

Toluca de Lerdo, México, cuatro de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las once horas con cincuenta y dos minutos y cincuenta segundos del día de la fecha, relativo al medio de impugnación interpuesto por **YURITZI JHOSSSELIN LÓPEZ OROPEZA**, en su carácter de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México; en contra de la "aprobación por mayoría de votos de los Integrantes del Ayuntamiento de Jaltenco Estado de México, del acta levantada por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a la **TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA DE TIPO PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JALTENCO ESTADO DE MÉXICO...**".

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **YURITZI JHOSSSELIN LÓPEZ OROPEZA**:

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/68/2017**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JDCL/62/2017** también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Toda vez que el domicilio señalado por el promovente, para oír y recibir notificaciones se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, se le **apercebe** para que en el término de **dos días hábiles**, lo señale dentro de dicho municipio, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicaran por estrados, hasta en tanto lo realice. Asimismo, se tiene por señalada la dirección de correo electrónico que menciona para los mismos efectos.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por la referida ciudadana al **Presidente Municipal y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento, en días y horas hábiles.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Jaltenco, Estado de México**, por correo electrónico a la promovente y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO